

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2018-00043-00
DEMANDANTE: OLGA LUCIA GALLEGO BALLESTA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE COTA
ASUNTO: Auto convoca para audiencia de pruebas virtual

Facatativá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En auto de 25 de agosto pasado se fijó fecha y hora para audiencia de pruebas, conforme las reglas del art. 181 de la L.1437/2011

Llegado el momento -27 de septiembre 8:00 am-, se dio inicio a la diligencia; sin embargo, por una falla técnica de origen desconocido, la audiencia debió suspenderse ante la imposibilidad de continuarla por *LifeSize* y evidenciarse la dificultad que la testigo citada enfrentó para conectarse por la herramienta *Teams*; de lo ocurrido se dejó constancia en el acta y se tuvo como garante a la Procuraduría Judicial Delegada.

Con el fin de reanudar la audiencia, se procederá a fijar fecha y hora, la que se realizará de manera virtual, atendiendo a lo establecido en el art. 186 de la L.1437/2011, modificado por el art. 46 de la L.2080/2021¹.

Para tal efecto, se deberán atender las directrices plasmadas en la providencia del 25 de agosto de 2022 en torno a los deberes que conciernen a fin de garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 11 de octubre de 2022, a partir de las 8:00 a.m., con el fin de reanudar la Audiencia de Pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

¹ Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción

Adviértase que en dicha diligencia se escuchará el testimonio de Luz Marina Nieto Luenga, razón por la cual, se impone a la parte solicitante de la prueba la carga de colaboración para garantizar su comparecencia telemática, asegurándose de que la citada tendrá a su disposición los elementos necesarios para atender la diligencia virtual.

La declarante deberá comparecer telemáticamente mediante la herramienta *LifeSize*, en la fecha y hora indicada deberá acceder a la Sala Virtual de Audiencia, mediante el *link* que Secretaría del Despacho le envíe al apoderado, quien, a su vez, está en el deber de reenviar el *link* a la citada quien deberá asistir con su documento de identidad y prestará toda la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

SEGUNDO: recordar, a los apoderados y a los testigos citados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se adelantará la audiencia virtual; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

TERCERO: notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d269b8364a69c9bc21feaad146e8fd1f10417d54f11cd1fb669494a3640f1e44**

Documento generado en 27/09/2022 02:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>